**MINISTERIO DE SALUD**
**HOSPITAL DE HUAYCAN**

**N° 175 -2024-D-HH-MINSA**

# RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 25 OCT 2024

**VISTO:**

El expediente N° 24-015341-001 que contiene el Oficio N° D003520-2024-OGGRH-MINSA, el Memorándum N° 310-2024-D/HH, la Nota Informativa N° 97-2024-ETAL-D-HH, la Nota Informativa N° 0330-2024-UAD/HH, emitido por el jefe de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 0844-2024-ETPR-UAD-HH, suscrito por el Coordinador del E.T. de Personal; y demás;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del referido Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En ese sentido, es la entidad competente para emitir normas reglamentarias que regulen el adecuado funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), así como promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos del referido Sistema Administrativo.

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se encuentra compuesto por siete (7) subsistemas y veintitrés (23) procesos que lo conforman, entre ellos el subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación, que contiene políticas de progresión en la carrera administrativa y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estipulando su desarrollo profesional. Que, en cuanto a las medidas de austeridad disciplina y calidad en el gasto público, en el artículo 8 de las medidas en materia de personal del subcapítulo III de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se indica, el numeral 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.;

Que, en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el

presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, la aplicación de la presente Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública lo regulado en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que comprende: al poder Ejecutivo, el poder Legislativo, el poder Judicial, los Gobiernos Regionales; y los Gobiernos Locales; así como los organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieran autonomía y en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada;

Que, en el Capítulo III del ascenso en la Carrera, se dispone en los artículos 16,17,18,19 y 20 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los supuestos y pautas en el procedimiento del ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos.

Que, del Capítulo V de la Progresión en la carrera, de los artículos del 42 al 66 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo 005-90- PCM, indica y reglamenta la metodología de la progresión de la carrera administrativa que se expresa en el artículo 42, de los literales a) el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) el cambio de grupo ocupacional del servidor. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 000041-2020-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre límites a la incorporación de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, que en el numeral 2.7) acerca de los profesionales de la salud que prestan servicios en el Ministerio de Salud, debe tenerse en cuenta que estos se encuentran sujetos a un régimen de carreras especiales regulado por la Ley N° 23536 y supletoriamente se les aplica determinadas disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 , lo que no significa que pertenezcan a dicho régimen;

Que, la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, mediante OFICIO N° D003520-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 28 de agosto del 204, emitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, en el rubro del asunto indica: Opinión sobre la cobertura de plazas vacantes de la Unidad Ejecutora 140-1528: Hospital de Huaycán, para lo cual adjunta el Informe N° D000409-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, elaborado por el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General indicada, mediante el cual se emite opinión técnica respecto a la solicitud efectuada e informa sobre las plazas vacantes que se encuentran en el PAP, en el Presupuesto Analítico de Personal vigente y registradas en el AIRSHP, por lo que se emite opinión favorable para dichas plazas vacantes, según se detalla en el ANEXO 01;

Que, mediante Memorándum N° 310-2024-D/HH, el Titular de la entidad hace la aclaración para la Conformación de la Comisión de Concurso Interno de Mérito para Ascenso de la Unidad Ejecutora N° 140 HOSPITAL DE HUAYCÁN, y al respecto comunica y propone que serán considerados para este proceso de Concurso Interno de Méritos para Ascenso del Hospital de Huaycán, los siguientes integrantes:

1. Miembros Titulares:
   - M.C. Peter Ernesto Alvarez Meza, representante de la Dirección quien la presidirá (Presidente)
   - M.C. Maycol Luis Baldeón Cruzado, representante del Equipo de Trabajo de Personal, Coordinador (Secretario Técnico)
   - M.C. Paul Glicerio Arcos Flores, representante de la Dirección (Miembro)

2. Miembros Suplentes:
   - M.C. Juan Carlos Llontop Otero, representante de la Dirección quien la presidirá (Presidente)
   - Lic. Giuliana Jessica Zuñiga Suazo, representante del Equipo de Trabajo de Personal (Secretario Técnico)
   - M.C. Juan Carlos Yafac Villanueva, representante de la Dirección (Miembro)

Por lo cual, solicita disponer la elaboración del acto resolutivo para la Conformación de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de la Unidad Ejecutoria N° 140-1528: Hospital de Huaycán y demás documentos

que contiene el presente expediente, Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares del Comité de Selección;

Que, en cumplimiento a lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/MINSA, a lo informado por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal a través de la Nota Informativa N° 844-2024-ETPR-UAD-HH, de fecha 30 de setiembre de 2024, informa que mediante expediente N° 24-015341-001, de fecha 28 de agosto del 2024 que contiene el OFICIO N° D003520-2024-OGGRH-MINSA, donde el Director General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, adjunta el Informe N° D000409-2024-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, elaborado por el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para la cobertura de plazas vacantes de la Unidad Ejecutora N° 140-1528; Hospital de Huaycán;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por el titular de la entidad y los documentos adjuntos de la Unidad de Administración y la Coordinación del E.T. de Personal del Hospital de Huaycán, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, de Conformación de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de la Unidad Ejecutoria N° 140-1528: Hospital de Huaycán, Comité de Selección encargado de la conducción del Proceso, de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, el literal e), del numeral 13.1 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, se delegaron facultades a los directores de los Hospitales del Ministerio de Salud, en materia de acciones de personal, encontrándose dentro de estas, la conformación de comisiones de concurso durante el año fiscal 2024;

Estando a lo informado por el Equipo de Trabajo de Personal;

Contando con la visación del jefe de la Unidad de Administración, de la Coordinación del Equipo de Trabajo de Personal, y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en uso de las atribuciones establecidas en el art. 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia; la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA; Resolución Ministerial N°674-2024/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. – **CONFORMAR** la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de la Unidad Ejecutora N° 140: Hospital de Huaycán, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM; y demás normas conexas, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. Miembros Titulares:
   - M.C. Peter Ernesto Alvarez Meza, representante de la Dirección quien la presidirá (Presidente)
   - M.C. Maycol Luis Baldeón Cruzado, representante del Equipo de Trabajo de Personal, Coordinador (Secretario Técnico)
   - M.C. Paul Glicerio Arcos Flores, representante de la Dirección (Miembro)

2. Miembros Suplentes:
   - M.C. Juan Carlos Llontop Otero, representante de la Dirección quien la presidirá (Presidente)
   - Lic. Giuliana Jessica Zuñiga Suazo, representante del Equipo de Trabajo de Personal (Secretario Técnico)
   - M.C. Juan Carlos Yafac Villanueva, representante de la Dirección (Miembro)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de la Unidad Ejecutora N°140: Hospital de Huaycán, notificar, al Órgano de Control Institucional y a los Gremios (Sindicatos) del Personal de la Salud del Hospital de Huaycán, así como a todos los Órganos de Línea y sus respectivas Unidades Orgánicas del Hospital de Huaycán, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTALACIÓN** de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de la UE N°140: Hospital de Huaycán, deberá instalarse en un plazo no mayor a un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - EL CITADO COMITÉ** de selección será responsable de todas las etapas del concurso público de méritos, desde su convocatoria hasta la presentación del Informe Final, de conformidad con la normatividad vigente, así mismo, se encuentran facultados para solicitar en calidad de apoyo la participación de profesionales y/o especialistas necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones, y para las acciones administrativas pertinentes del caso.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL PLAZO** de vigencia de funciones de la Comisión conformadas mediante el artículo 1 vence con la emisión de los respectivos Informes Finales, el mismo que no podrá exceder el ejercicio presupuestal 2024.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, que un representante del Órgano de Control Institucional y un representante de los Gremios (Sindicatos) del personal de la salud del Hospital de Huaycán, podrán participar en la Comisión del Concurso Interno de Méritos para Ascenso de la Unidad Ejecutora N° 140: Hospital de Huaycán, en calidad de veedores, para lo cual podrán acreditarse al día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** En caso el representante titular y suplente de la Comisión de Concursó Interno de Méritos para Ascenso de la Unidad Ejecutora N° 140: Hospital de Huaycán, se encuentren impedido por motivos de salud, vacaciones u otros motivos deberán informar a la Coordinación del Equipo de Trabajo de Personal, con el debido sustento, a fin de que se determine su correspondiente reemplazo.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER** que el presidente, convoque a la instalación al Citado Comité, en el plazo de Ley.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de publicar la presente resolución en la página Institucional del Hospital de Huaycán.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
M.C. JUAN GERARDO ORIUNDO VERASTEGUI
CMP. 055157
DIRECTOR

JGOV/jway.-
DISTRIBUCION
( ) Dirección.
( ) E.T. de Personal.
( ) E.T Asesoría Legal.
( ) Miembros del Comité
( ) A. Comunicaciones.
( ) Áreas Usuarias
( ) OCI
( ) Archivo